

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA: 154334

SANTIAGO, 01 DIC 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

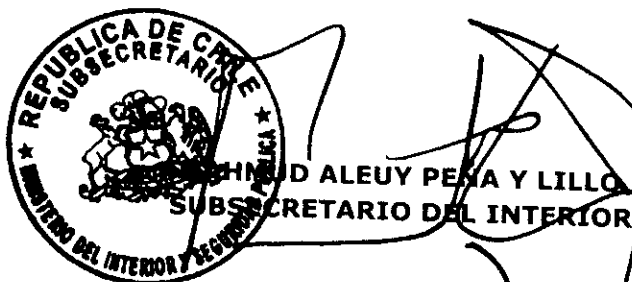
CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, mediante Resolución Afecta N° 96 de fecha 17 de junio de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Henry Javier ANGULO CAICEDO**, de nacionalidad colombiana, teniendo como fundamento, el haber ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta N° 96 de fecha 17 de junio de 2014 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1965 de fecha 20 de agosto de 2014, la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, rechazó el recurso de reposición, puesto que el extranjero individualizado reconoce haber ingresado al país, por un paso no habilitado, eludiendo el control policial fronterizo, afirmación que no se condice con la buena fe que alega el recurrente.
4. Que, al igual que lo ha sostenido el Sr. Intendente, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que el extranjero al momento de su detención, reconoce en su propia declaración que habría ingresado al país de forma clandestina, poniéndose de acuerdo con varios extranjeros para tal efecto, señalando, además, que pagó una suma de dinero (doscientos soles) para su ingreso y traslado de manera ilegal al país, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

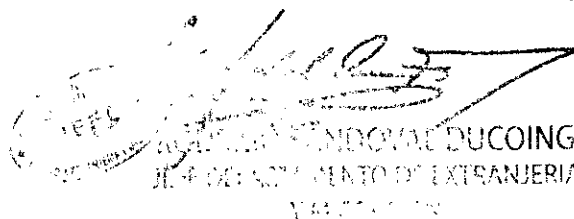
RESUELVO:

- 1) **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 96 de fecha 17 de junio de 2014 de la Intendencia Regional Arica y Parinacota, que dispuso la medida de expulsión del país del extranjero **Henry Javier ANGULO CAICEDO**, de nacionalidad colombiana.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 96 de fecha 17 de junio de 2014 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota.
- 3) **NOTIFÍQUESE** a don Henry Javier ANGULO CAICEDO, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago.
- 4) **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



COPIA PARA EL SR. ABOGADO PARA SU
CONOCIMIENTO



LCB/ACP/MSD/GCH/WRL
02.10.2014

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX